

GDR	JA06. GDR DE LA SIERRA MÁGINA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Innovación, Sostenibilidad, Igualdad en el Desarrollo Rural de Sierra Mágina (ISIDER 2022). Versión 4.</p> <p>Enlace web EDL: https://magina.org/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Mágina. Albanchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (excluido el núcleo de población principal), Noalejo, Pegalajar y Torres.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.	OG1PS1		500.000,00 €
2. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.	OG2PP2		439.630,69 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	500.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Creación, modernización, ampliación y/o traslado de las PYMES rurales, para la mejora de la competitividad, así como para la incorporación de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. A estos efectos, sí se considerarán elegibles los proyectos pertenecientes al sector de los servicios agrarios y/o forestales.
- Actividades de bares, tabernas, cervecerías, bares de copas y/o discopubs.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo de carácter permanente, de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 - El proyecto deberá conducir a un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, dicho valor será cero.
 - Se considerará empleo creado el nuevo empleo generado como consecuencia de la ayuda concedida, y medido como el equivalente a jornada completa tomando un periodo de referencia de un año.

- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que la persona promotora sea mujer o empresas de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).
 - Que el proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral, mediante la creación de, al menos, un empleo de mujer de carácter permanente por cuenta propia o ajena. El contrato deberá ser de, como mínimo, media jornada.
 - Que el/la solicitante acredite que ha adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago.
 - Que el proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres (servicios de atención y cuidados a personas o reducción de la carga de trabajo asociada a los roles de género).
 - Que la empresa cuente y esté aplicando o se comprometa a elaborar y aplicar un compromiso, decálogo, protocolo o un plan para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para la promoción y fomento de la participación de la juventud:
 - Que la persona promotora sea joven (<35 años) o empresa de jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes).
 - Que el proyecto cree al menos un empleo de persona joven (<35 años) de carácter permanente por cuenta propia o ajena. El contrato deberá ser de, como mínimo, media jornada.
 - Que la persona o entidad solicitante adquiera el compromiso de formar parte de un programa de mentoring promovido por el GDR, para tutorizar y acompañar a empresas promovidas por personas jóvenes.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El gasto total elegible del proyecto deberá ser menor o igual a 100.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos se considerará que un proyecto es innovador cuando pertenezca a alguno de los sectores indicados a continuación:

- Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo y/o gastronómico).
- Servicios básicos que mejoran la calidad de vida de la población (relacionados con la atención a las personas; comercio de proximidad; servicios personales; actividades sanitarias y servicios veterinarios; servicios de transporte de pasajeros; formación; actividades físicas y deportivas; reparación de vehículos y maquinaria; instalaciones y montajes; actividades multiservicios, lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector (son aquellas que tienen una demanda y contenido tecnológico bajo, con escasa capacidad innovadora, de comercialización e internalización).
- Energías renovables.
- Industrias y actividades medioambientales.
- Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales plásticas y artesanía; medios de comunicación y audiovisuales; multimedia; servicios técnicos; servicios

de publicidad; relaciones públicas y similares; servicios jurídicos; servicios financieros, de seguros y contables; servicios de gestión administrativa; empresas de estudios de mercados; servicios de limpieza; comercialización de productos fitosanitarios y abonos; empresas de servicios agrícolas y/o forestales u otras actividades destinadas a prestar servicios a otras empresas).

- Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación del patrimonio histórico).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas debiendo tener la consideración de PYME una vez que comience dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales directamente vinculados a los gastos que vayan a ser subvencionados, de los contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental. Asimismo, podrán ser elegibles los estudios de viabilidad, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

El límite máximo elegible de los costes generales indicados en la primera frase del párrafo anterior será de hasta un 12% del Presupuesto de Ejecución Material en el caso de que se encuentre vinculados con gastos de la letra a) y de hasta un 12% de los gastos elegibles de la letra b) cuando estén vinculados a estos últimos.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación, indicados a continuación, siempre que estén vinculados a la realización de gastos contemplados en las letras a) y b): implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales directamente vinculados a los gastos que vayan a ser subvencionados, de los

contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental. Asimismo, podrán ser elegibles los estudios de viabilidad, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

El límite máximo elegible de los costes generales indicados en la primera frase del párrafo anterior será de hasta un 12% del Presupuesto de Ejecución Material en el caso de que se encuentre vinculados con gastos de la letra a) y de hasta un 12% de los gastos elegibles de la letra b) cuando estén vinculados a estos últimos.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones del trabajo, la gestión de la calidad, o la conservación ambiental en empresa beneficiaria. Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos derivados de la elaboración y aplicación de un compromiso, protocolo, decálogo o plan para el fomento de la igualdad de género en la empresa.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50 % del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda se establecerá en función del número de empleos, de carácter permanente, creados por el proyecto subvencionado:
 - 30.000 euros para la creación de 1 empleo.
 - 50.000 euros para la creación de 2 o más empleos.

El número de empleos creados se medirá como el equivalente a jornada completa tomando como periodo de referencia un año.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 75 % del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda se establecerá en función del número de empleos, de carácter permanente, creados por el proyecto subvencionado:
 - 30.000 euros para la creación de 1 empleo.

- 60.000 euros para la creación de 2 empleos.
- 90.000 euros para la creación de 3 o más empleos.

El número de empleos creados se medirá como el equivalente a jornada completa tomando como periodo de referencia un año.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	439.630,69 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Dotación, modernización, mejora y/o ampliación de infraestructuras y/o equipamientos de carácter público destinados a prestar servicios en el ámbito sociocultural, deportivo, recreativo, formativo, medioambiental, económico o asistencial.

b) Dotación modernización, mejora y/o ampliación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno. Concretamente, podrán ser elegibles las actuaciones vinculadas a la señalización, accesos, telecomunicaciones, recuperación de áreas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público (jardines, fuentes, u otros).

c) Introducción de medidas de eficiencia energética y/o mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en las infraestructuras municipales y en la iluminación de los espacios públicos exteriores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las infraestructuras y equipamientos subvencionados deberán ser gestionados directamente por parte de las Administraciones públicas locales beneficiarias.
- Las inversiones y/o equipamientos subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, en función de las características y de los objetivos perseguidos por el proyecto, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Las infraestructuras y/o equipamientos subvencionados deberán introducir algún mecanismo que minimice el impacto negativo de la actividad desarrollada sobre el medio ambiente y/o el cambio climático.

Alternativamente al requisito indicado en el párrafo anterior, la persona beneficiaria podrá optar por la organización y el desarrollo de al menos una actividad de sensibilización ambiental y de lucha contra el cambio climático. Dicha/s actividad/es deberán ir dirigidas a la población del municipio donde se realice la inversión, debiendo alcanzar, de forma acumulada, una duración mínima de 5 horas. Estas actividades no serán elegibles en el marco del proyecto para el que se solicite la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales directamente vinculados a los gastos que vayan a ser subvencionados, de los contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental. Asimismo, podrán ser elegibles los estudios de viabilidad, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

El límite máximo elegible de los costes generales indicados en la primera frase del párrafo anterior será de hasta un 12% del Presupuesto de Ejecución Material en el caso de que se encuentre vinculados con gastos de la letra a) y de hasta un 12% de los gastos elegibles de la letra b) cuando estén vinculados a éstos últimos.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural)
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 121.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.